

Nº 90 / 2087

RESERVADO Nº 48 /

ANT.: No hay.

MAT.: Fondos para enfrentar problemas generados por la sequía.

SANTIAGO, 19 NOV. 1990

DE: PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LA SEQUIA

A : S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Me permito dirigirme a S. E., a fin de plantear algunos problemas generados para la obtención de fondos destinados a enfrentar la recuperación de las comunas afectadas por la sequía. Ellos se pueden sintetizar en lo siguiente:

- 1.- Mediante el Decreto Nº 750 de 29.10.90, del Ministerio del Interior se declararon afectadas por catástrofe, derivadas de la prolongada sequía, determinadas comunas de la III, IV y V Regiones del país.
- 2.- Se designó al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de Gobierno, destinados a paliar la sequía.
- 3.- Se encuentra en trámite un Decreto Supremo que dispone medidas para la recuperación de las comunas afectadas, autorizándose al INDAP para:
  - a.- Establecer programas especiales de crédito.
  - b.- Financiar directamente o a través de organismos públicos, privados y personas naturales, proyectos especiales de inversión, acciones y servicios y contratación de mano de obra.
  - c.- Otorgar subvenciones.
  - d.- Otras acciones por sobre las normas habituales del INDAP.
- 4.- A través del Decreto Nº 863 de 22.10.90, el Ministerio de Hacienda otorgó un aporte fiscal adicional de \$500.000 (miles) al INDAP para ser utilizado con créditos y en gastos operacionales, a fin de enfrentar los problemas iniciales, generados por la sequía. El Instituto realizó los gastos y otorgó los créditos con cargo a sus recursos propios, sin recibir aún el mencionado aporte fiscal.

- 2 -

- 5.- Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 947 de 13.11.90, aún en trámite, dispuso de un nuevo incremento del Presupuesto del INDAP, suplementando el Subtítulo Inversión Financiera en \$399.456 (miles), financiado con recursos fiscales distintos a los referidos al 2% constitucional.
- 6.- A través de la autorización contenida en el Decreto de Hacienda mencionado en el punto anterior, INDAP sólo podría otorgar créditos, quedando imposibilitado para desarrollar todas las otras actividades indicadas en el punto 3 del presente Oficio y, que se consideran fundamentales para realizar una efectiva función de apoyo a las comunas afectadas.
- 7.- Los técnicos de la Dirección de Presupuestos, no estiman conveniente utilizar el expediente del 2% constitucional. Por esta razón, no sería posible otorgar recursos y atribuciones al INDAP en los términos planteados.
- 8.- De mantenerse la situación en comento, la Comisión Sequía, que presido, no podría cumplir la mayor parte de sus objetivos, generándose con ello, en las comunas afectadas, problemas de difícil pronóstico.

Sobre la base de lo expuesto, me permito solicitar de S. E., la instrucción a quien corresponda, para que los fondos requeridos sean entregados conforme a lo establecido en el número 22 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile. Sólo de esta forma se podría proceder con la agilidad administrativa, que las circunstancias ameritan.

Saluda atentamente a S. E.,



**HUGO ORTEGA TELLO**  
Presidente  
Comisión Nacional de Sequía

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

19/x1/90

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Alejandro Foxley:

Adjunto oficio de Comisión Nacional de la Sequía que acabo de recibir.  
El asunto es grave y creo que hay que darle solución.

Le ruego disponer lo necesario para que se paguen a INDAP los suplementos de \$ 500.000 y \$ 399.556 decretados. Creo, además, que habrá que considerar la necesidad de recurrir al 2º Constitucional mediante el correspondiente decreto de emergencia, sobre lo cual le ruego influenciar su opinión.

Atte. me afino

D. Aylwin